	CONTRATO No 202300000301 de 2023 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**			
CONTRATISTA:	**DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	**C.C.**	**No. DOCUMENTO**	**1117504642**
DIRECCIÓN:	**Cll 3c N5b-09**			
TELÉFONOS:	**3102714387**	**E MAIL:**	**deivid095@hotmail.com**	

Entre los suscritos **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en la ciudad de Florencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la credencial E27 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 01 noviembre de 2019, con acta de Posesión No. 017 del 28 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1117504642**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, las entidades territoriales de orden departamental son las responsables de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (artículo 43, Ley 715 de 2001), aportando al cumplimiento de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es imperativo llevar a cabo procesos y procedimientos de monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud, el cual atiende lo previsto en la política sectorial, transectorial y comunitario de salud pública del anterior Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. A través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en las dimensiones prioritarias y transversales del PDSP: I) Dimensión Salud ambiental; II) Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles; III) Dimensión convivencia social y salud mental; IV) Dimensión seguridad alimentaria y nutricional; V) Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; VI) Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles; VII) Dimensión salud pública en emergencias y desastres;

VIII) Dimensión salud y ámbito laboral; IX) Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables; X) Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Por su parte, el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, acoge lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2031 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1035 de 2022), Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en los Abordajes Conceptuales y Pilares del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: 1) bordaje de los sujetos de derecho en la salud pública: Derechos, diversidad y enfoque interseccional, 1,1) Enfoque de Derechos Humanos y Equidad, 1,2) Enfoque Diferencial de Derechos, 1,3) Diversidad y enfoque Interseccional, 2) Abordaje conceptual de los alcances en salud pública y modelos de acción. 2,1) Desarrollo humano y desarrollo social sostenible, 2,2) Salud y salud pública, 2,3) Modelo de Determinantes Sociales y Desigualdades Sociales en Salud, 3) Pilares de la salud pública y su desarrollo en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, 3.1) Protección Social, 3.2) Salud ambiental, 3.3) Cultura para la vida y la salud, 3.4) Integralidad en salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales (incluido los objetivos de desarrollo sostenible ONU 2015) pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Es importante tener en cuenta que, actualmente, se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se implementará por etapas según lo indica el Articulo 2 de la resolución ibídem, así: "*(…) La implementación del plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplara cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para la implementación; (2) Inicio de la implementación operativa; (3 Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación*". Por tal motivo, el proceso de implementación y adecuaciones serán de forma transitoria, por lo cual se continua con la implementación de los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, los cuales buscan avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

De tal modo que la Entidad Territorial, como Autoridad Sanitaria del Departamento, le corresponde liderar la gestión de la salud pública que, según el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 y en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Lo cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud por medio de los diferentes procesos indicados en el artículo 5 de la normativa precitada.

De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá busque fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, componentes y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, las cuales buscan la equidad en salud por medio del despliegue de programas, estrategias y lineamientos de orden nacional que buscan abordar los determinantes sociales y así disminuir brechas e inequidades en salud. Entre los programas prioritarios se encuentra la Dimensión salud y ámbito laboral comprendida como el "*Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las*

intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía)", en ese contexto se concibe como salud y ámbito laboral a la interacción entre las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora en el país, en la prevención de riesgos laborales y ocupacionales que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud. Por tanto, comprende la exploración de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo, y las situaciones prevalentes de origen laboral, desplegado en tres objetivos y dos componentes.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, los cuales se enmarcan en la normatividad vigente la cual busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades territoriales enmarcada en la Resolución 429 de 2016, "*por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS*", cuenta con el objetivo general de "*orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*". Mediante esta resolución también se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y su propósito es "*Garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo*", para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual "*se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS*" y la resolución 2626 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)".

Aunado a lo anterior, la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" establece en su Capítulo III las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades, que pueden ser de tres tipos y se diferencian entre sí dependiendo de la población sujeto a la que van dirigidas. Conforme con ello, encontramos las siguientes: I) intervenciones poblacionales las cuales se dirigen a toda la población, ii) intervenciones colectivas que van dirigidas a las familias, grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del PIC de cada entidad territorial, e iii) intervenciones individuales, que van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia.

Así las cosas, las intervenciones poblacionales son de carácter estructural y requieren de la acción intersectorial para su desarrollo, pues se realizan bajo el liderazgo de la nación y de las entidades territoriales y su alcance es nacional, departamental o municipal (de acuerdo a las competencias); comprenden entonces las acciones orientadas a la población en general, considerando los efectos poblacionales en términos de incidencia intergeneracional o transformaciones sociales y familiares, en el marco de la superación de las inequidades, afectación de los determinantes sociales de la salud con el fin de lograr la promoción y mantenimiento de la salud, es decir, que la modificación de los contextos, los entornos y las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales que se esperan con este tipo de intervenciones, con el propósito de convertirlas en potenciadores de la salud, el bienestar y el desarrollo humano y que además, favorezcan o faciliten elecciones saludables a los ciudadanos.

De esa manera, dentro de las acciones estratégicas instituidas entre las líneas de acción de las intervenciones poblaciones, se encuentra la Información en salud, la cual pretende generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida, así como aportar a la construcción de otras formas de comprender y cuidar la salud, a través de procesos de planeación, implementación, seguimiento y evaluación. Todo ello, en virtud con el proceso colectivo de educación y comunicación para la salud, que responde a la construcción de

conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, en pro del desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determina (numeral 3.1 del anexo, Resolución 3280 de 2018).

En ese sentido, se torna indispensable para la Entidad Territorial desarrollar el Conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a coordinar y desarrollar procesos de movilización social que promuevan acciones sobre los Determinantes Sociales de la Salud, a través de espacios y mecanismos que fortalezcan la participación social, para garantizar la ejecución transparente y eficaz de los recursos en concordancia con las acciones, disponiendo la información completa, oportuna y veraz de los avances en la implementación y ejecución del Plan Territorial de Salud, con el fin de facilitar el ejercicio de control social, desarrollar una cultura de manejo de información y garantizar la rendición de cuentas anual, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas al departamento frente al PDSP.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ"** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN: 2022006180085,** donde se contempla la **meta de producto "Documentos relacionados al proceso de Planeación Integral en Salud",** lo cual implica a nivel Departamental se garantice la planeación y ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental teniendo en cuenta las estrategias definidas en el Plan Territorial de salud, los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social para las diferentes tecnologías en salud de enfoque colectivo y su respectiva contratación, en aras de garantizar el seguimiento y la evaluación de su ejecución y los resultados en salud esperados, según tiempos de oportunidad, agendas de planeación territorial, planes de mejora de la gestión de intervenciones colectivas y metodologías de planeación en salud definidas por el Gobierno Nacional, adelantando acciones de coordinación intersectorial y comunitarias que garanticen la pertinencia de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud.

En consecuencia, el Departamento del Caquetá requiere contratar dos profesionales en Comunicación Social, periodismo o profesional en áreas administrativas, con experiencia profesional relacionada con el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación en salud, para satisfacer la necesidad de planear, implementar y/o efectuar seguimiento a estrategias, que en el marco de la información en salud, se desarrollen en el Departamento en la vigencia 2023, como acción estratégica en salud pública para avanzar al logro de resultados en salud y al cumplimiento de responsabilidades de la entidad territorial en coherencia con los lineamientos del proceso de planeación integral en salud, proceso estructural o base para la Gestión de la Salud Pública que pretende que las entidades territoriales avancen al logro de los objetivos trazados en la política pública en salud vigente; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el objeto de gasto de Inversión, Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud, actividad consignada en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2022, bajo el código UNSPSC 80111600.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Comunicación Social, periodista o profesional en áreas administrativas, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Es preciso señalar que el pasado 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios previos para contratos de prestación de servicios y PAA, con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-055-2022, que respecta a los lineamientos de plan de formalización de empleo público en equidad para la vigencia 2023, estableciendo lo siguiente:

> *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. Si los estudios para la planta de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá proponer la organización que se requiera".*

De acuerdo a lo antes referido, el Gobernador del Departamento del Caquetá expidió la Resolución No. 001 del 03 de enero de la presente anualidad, mediante la cual creó el comité técnico para realizar los estudios técnicos indicados en la Circular Conjunta No. 100-055-2022. Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Conjunta 011 de 2023, fijaron los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, según lo previsto en el art. 2, núm. 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Por lo tanto, es importante manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, con el perfil de Comunicador Social, periodista o profesional en áreas administrativas, con experiencia profesional relacionada con el desarrollo de estrategias de información, que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el Departamento del Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para fortalecer las capacidades de la entidad territorial en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias de información, educación y comunicación en salud de los programas Enfermedades Transmisibles y la Dimensión Vida saludable y condiciones no transmisibles, los cuales se encuentren en el marco de la Resolución 3280 del 2018 y el Modelo de Atención primaria en salud, que buscan fortalecer la autoridad del Departamento y el cumplimiento de metas del Plan Territorial de Salud 2020-2023.

CLAUSULA 1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato es apoyar a la Entidad Territorial Departamental en el desarrollo y planeación de acciones que fortalezcan la línea estratégica de información en salud por medio de la ruta integrales de atención inmersas en la Resolución 3280 del 2018, la cual se encuentran en el marco del Plan Territorial de Salud 2020-2023 y Plan de Desarrollo departamental denominado "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra

Región 2020-2023". Es decir, que implica acompañar el proceso de planeación, monitoreo y evaluación de estrategias de información en salud por medio de herramientas tecnológicas que desarrolle la Autoridad Sanitaria, dirigidas la población en general, conforme a las características de calidad definidas para las mismas y las políticas nacionales o modelo de atención integral en salud vigente con énfasis en el abordaje de los lineamientos de IEC para los programa Enfermedades Transmisibles y Estrategias del programa Vida saludable y condiciones no transmisibles.

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dinamizar el proceso de difusión de información institucional a la comunidad respecto de las acciones de gestión de la salud pública con énfasis en los programas de la Dimensión Enfermedades Transmisibles (incluye componentes que aborda la dimensión) y la Dimensión Vida Saludable y condiciones no transmisibles por medio de boletines informativos, piezas gráficas y de video, emitidos en medios institucionales y/o masivos de comunicación.
2. Asistir técnica y operativamente a la Secretaría de Salud Departamental en el proceso de difusión de información del modelo de Atención Primaria en Salud "Caquetá Territorio Saludable".
3. Concurrir en la formulación, seguimiento y ejecución del plan de comunicación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y de las estrategias de inmunización en donde se garantice un enfoque diferencial.
4. Apoyar a la dirección de salud pública en el proceso de diseño y ejecución de las estrategias de información, Educación y comunicación para las jornadas Nacionales y Departamentales de vacunación.
5. Acompañar a la Dirección de Salud Pública en las diferentes actividades programadas que requieran apoyo de IEC o movilización social, según programación.
6. Brindar acompañamiento a la dirección de salud pública en el proceso de construcción de rutas de riesgo para el abordaje de evento de interés en salud pública.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Cuatro (04) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ÍTEM	OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1.	Informe de las actividades realizadas con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación (boletines, piezas gráficas, enlaces o pantallazos de publicación, entre otros).	Cuatro (4), uno por producto
2.	Informe de acompañamiento realizado con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación.	Indeterminado Según Necesidad Mínimo dos (2)
3.	Informe del asistencia realizada con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación (boletines, piezas gráficas, enlaces o pantallazos de publicación, entre otros).	Cuatro (4), uno por producto
4.	Fortalecimiento de Piezas elaboradas y emitidas	Cuatro (4), informes proporcionales
5.	Informe del acompañamiento realizado con sus respectivos soportes.	Indeterminado Minimo tres (3)

6.	Soporte de Rutas Elaboradas	Indeterminado Minimo tres (3)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se requiere esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Realizar Informe ejecutivo de la gestión en medio físico y magnético del cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados.
11. Participación de las actividades desarrolladas para la implementación de la política de participación social.

CLAUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)** moneda legal.

CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO

Los cuales se cancelará así: Cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** legal moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de junio de 2023.

CLAUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACION, MODIFICACION

El Departamento del Caquetá podrá dar por terminado, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, EL Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
- Certificado insuficiencia personal
- Estudios previos
- CDP
- Verificación de requisitos
- Registro presupuestal
- Aprobación de póliza
- Designación del Supervisor
- Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVESIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085	Realizar seguimiento a la ejecución de estrategias de información y educación para la salud pública en la vigencia 2023.	$18.000.000

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2023030513		**VALOR DEL CDP**	$36.000.000
FECHA DE EXPEDICION	07/03/2023		**VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones del contrato para cumplir con el objeto contractual se ejecutarán en la Secretaria de Salud Departamental del departamento del Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: **Cll 3c N5b-09** , o al Celular **3102714387** o al correo electrónico **deivid095@hotmail.com**

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

Aprobó:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

Aprobó en Secop 2:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO
1117504642
POR EL CONTRATISTA.

Elaboro
ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA
Abogado Contratista Dirección de contratación